

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real orden sobre aplicación del régimen del Descanso Dominical en las peluquerías.—Página 906.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el el punto de su residencia, los legionarios menores de edad que se mencionan.—Página 906.

Otra concediendo el ingreso en Inválidos a David Montenegro González, Sargento del Tercio, licenciado por inútil.—Página 906.

Otra, circular, autorizando al Teniente coronel de Artillería D. Luis Ruiz de Valdivia y Andrés, Agregado militar a la Embajada de España en Berlín, para asistir a la Asamblea general del Verein, del regimiento de Hulanos número 18, que tendrá lugar en Dresde (Alemania), los días 23 y 24 de Mayo actual.—Páginas 906 y 907.

Hacienda.

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de los funcionarios del Cuerpo de Hacienda que han sido admitidos para formar el Cuerpo Administrativo Auxiliar de Aduanas.—Página 907.

Gobernación.

Real orden concediendo la excedencia a D. José Antonio Rodríguez Priego, Agente del Cuerpo de Vigilancia

en la provincia de Madrid.—Página 907.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo a D. José Botella Ramón, licenciado en la Facultad de Ciencias Químicas, una pensión de cuarenta días para ampliar en París sus estudios de Radioactividad.—Página 907.

Otra autorizando a la Universidad de Valencia para destinar la cantidad de 2.500 pesetas a los fines del servicio de cultura general, ampliación de estudios e investigaciones científicas.—Página 907.

Otra adjudicando los premios del Concurso Nacional de Música de 1924-1925.—Páginas 907 y 908.

Otra ídem id. del Concurso Nacional de Arte decorativo 1924-25.—Página 908.

Otra autorizando a D. Fernando Ponsell Cortés para que practique excavaciones arqueológicas en las fincas denominadas "Masos de Miró" y "Menente", sitas en el término de Alcoy, partido de Barchel, provincia de Alicante.—Página 908.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando a D. Laureano Sánchez Cornago Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Gandía (Valencia).—Página 908.

Otra ídem a D. Rafael Estrada Alegre Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Alcañiz (Teruel).—Página 909.

Otra disponiendo se inscriba a la entidad "La Fraternal", Enfermedades, Barcelona, en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908.—Página 909.

Otra ídem id. a la entidad "Mutua de Subsidios de L'Amich del Poble Catalá" en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908.—Página 909.

Otra declarando la extinción de la entidad "Igualatorio Madrileño de Especialidades Médicas y Seguro de enfermedad".—Página 909.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Anulación de nombramientos.—Página 909.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Relación de los funcionarios del Cuerpo general de Hacienda que han sido admitidos para formar el Cuerpo Administrativo Auxiliar de Aduanas.—Página 909.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca.—Página 911.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 911.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Aprobando la adjudicación a D. Pedro Bendicho de las obras de explanación y fábrica del empalme en Tortosa del ferrocarril de Val de Zafán con el del Norte.—Página 911.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Eduardo Gasset y Malibrán para ocupar terrenos en la playa de la Ramallosa de la ría de Bayona (Pontevedra) y destinarlos a la repoblación forestal.—Página 912.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Pliego 1.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el resultado de la información realizada conforme a la Real orden de 16 de Octubre de 1923, con motivo de instancias de los Gremios de Peluqueros de varias capitales de España, relacionadas con la aplicación de la ley del Descanso dominical a los establecimientos de aquéllos, y el dictamen que después de examinada dicha información ha emitido la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se mantienen en vigor las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1907 y 10 de Enero de 1908, por las cuales de un modo concreto se declaró comprendidas a las peluquerías en la excepción establecida por el inciso letra I) del apartado 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905.

2.º Mediante pacto celebrado conforme a las normas aplicables de las establecidas en la disposición 2.ª de la Real orden de 6 de Agosto de 1920 por los elementos patronales y obreros del Gremio de cada localidad podrá dejarse sin efecto la excepción a que se refiere el párrafo anterior, y, en consecuencia, será obligatorio en tales casos el cierre dominical de todos los establecimientos del Gremio en la localidad respectiva.

No obstante, aun en el caso previsto en el párrafo anterior, podrá mantenerse el régimen de excepción para los establecimientos de poblados anejos o de barriadas extremas de las ciudades mayores de 50.000 habitantes, cuando, a juicio de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, dichos poblados o barriadas estén bien delimitados, de manera que no haya temor a que el régimen distinto pueda dar origen a competencias desleales y se aprezien circunstancias especiales que

aconsejen tal diferenciación. En todo caso, la diversidad de régimen solamente podrán concederla las Delegaciones, a instancia de la mayoría de los industriales de un poblado o barriada y previa audiencia de las Asociaciones del Gremio que existan legalmente constituidas en el término municipal; y

3.º En las incidencias que surjan de la aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, entenderán las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo y contra las resoluciones de estos organismos podrá recurrirse ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, que resolverá, previo informe de la Inspección del Trabajo, cuando lo estime oportuno, y, en todo caso, oído el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

De Real orden lo dió a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por los padres de los legionarios José María Esteban Echenique y Oscar, afiliado en el Tercio con el nombre de José Ponce Aznar y Tomás Sebastián Edo, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio por su condición de menores de edad, cursada por V. E. en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden-circular de 22 de Junio de 1922 (*Diario Oficial* número 138) y 10 de Noviembre de 1920 (*D. O.* número 254),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, sin perjuicio de recabar de los padres de dichos legionarios el abono de los gastos verificados al Estado a que alude la Real orden de 10 de Abril de 1923 (*D. O.* número 35), o, en otro caso, se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden de 22 de Enero de 1921 (*D. O.* número 17).

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitán general de la tercera Región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava región, a instancia del Sargento de Tercio, David Montenegro González, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 22 de Agosto de 1923, en el combate sostenido en Tifaurin (Melilla), fué herido por bala enemiga en el hombro izquierdo, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal médico de la primera Región en 15 de Enero del año último, por padecer herida por arma de fuego en el hombro izquierdo, con lesión nerviosa,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Sargento toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 4.º, capítulo 6 del cuadro de 8 de Marzo de 187 (*C. L.* número 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*C. L.* número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general de Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Teniente coronel de Artillería D. Luis Ruiz de Valdivia y Andrés, Agregado militar a la Embajada de España en Berlín, para asistir a la Asamblea general del Verein de Regimiento de Hulanos, número 18 que tendrá lugar en Dresde (Alemania), los días 23 y 24 de Mayo actual, en conmemoración del cum-

pleaños de S. M., Coronel honorario de dicho Regimiento, transferida para esa fecha; confiriéndole una comisión del servicio por el tiempo indispensable, con derecho a dietas y viáticos, y debiendo, antes de emprender la marcha, contar con el beneplácito del Sr. Embajador en la citada representación diplomática.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor...

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la segunda disposición transitoria del Reglamento orgánico del personal de Aduanas, aprobado por Real decreto de fecha 31 de Marzo último, que dispone que la plantilla del Cuerpo administrativo se forme con los funcionarios del general de Hacienda afectos al servicio de Aduanas mediante concurso celebrado al efecto, que había de resolver esa Dirección general:

Resultando que invitado el personal antes citado y recibidas en ese Centro las respectivas peticiones, se ordenó a los Jefes de Sección y a los Administradores principales que con toda urgencia y en pliegos reservados remitiesen informe confidencial respecto de la aptitud para el servicio, de la moralidad y de las condiciones físicas de cada solicitante, bajo la más estrecha responsabilidad de los informantes; y

Considerando que, con vista de todos los antecedentes facilitados y de los datos que ese Centro pudo reunir, procedió a la elección de los que, como resultado del concurso, debían ser nombrados para ocupar las plazas del Cuerpo de que se trata, previo examen detallado y comparativo de los méritos de cada uno, de sus años de servicio en las Aduanas, de su antigüedad general, y muy especialmente de cuanto pudiera afectar de cerca o lejos a moralidad, formando la relación que acompaña a la presente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación que a continuación figura de los expresados funcionarios, a fin de que en su día puedan expedirse a los mismos los respectivos nombramientos y títulos como personal administrativo de Aduanas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 19 de Junio de 1920, a D. José Antonio Rodríguez Priego, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1925.

P. D.,
El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de pensiones de la Universidad de Valencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al alumno D. José Botella Ramón, Licenciado en la Facultad de Ciencias Químicas con nota de Sobresaliente, una pensión durante cuarenta días para ampliar en París sus estudios sobre Radioactividad, que comenzará a disfrutar el día 22 del actual, retribuida con la cantidad de 1.500 pesetas por los siguientes conceptos: Para viajes, 360 pesetas. Para material de Laboratorio, 300 pesetas. Dietas, cuarenta días, a 21 pesetas, 840 pesetas. Total, 1.500 pesetas, que percibirá el interesado con cargo al capítulo 10, artículo único, concepto tercero del presupuesto de gastos vigente de este Departamento ministerial, quedando sujeto a los preceptos contenidos en las Reales ordenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo propuesto por la Junta económica de la Universidad de Valencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la referida Universidad para destinar a los fines del servicio de cultura general, ampliación de estudios e investigaciones científicas, la cantidad de 2.500 pesetas no invertidas en el servicio de pensiones a Profesores y alumnos del expresado Centro de enseñanza, cuya cantidad figura en la global de 56.589 pesetas asignada a dicha Universidad en el capítulo 10, artículo único, concepto tercero del presupuesto de gastos vigente de este Departamento ministerial, cuya distribución fué aprobada por Real orden de 13 de Noviembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Jurado del Concurso Nacional de Música 1924-25, que a continuación se traslada:

"Reunido el Jurado del Concurso Nacional de Música 1924-25, acordó por unanimidad elevar a la Superioridad la siguiente propuesta:

Otorgar el premio de 4.000 pesetas del tema primero (una obra para orquesta), a la composición "Sinfonietta", original de D. Ernesto Halffter Escribá, y adjudicar el premio de 2.000 pesetas, tema segundo (una colección de canciones para canto y orquesta, o canto y piano), a la obra titulada "Evocación medioeval", original de D. Conrado del Campo.

Asimismo, el Jurado estima que son dignas de mención las obras siguientes: "En un barco fenicio", de D. Jesús Guridi; "Dos impresiones sinfónicas", de D. Julián Bautista; "Preludio y romanza", para orquesta, de D. Julio Gómez; "Cinco piezas infantiles", de D. Joaquín

Rodrigo; todas ellas presentadas al tema primero, y "Líricas", de D. Fernando Ardevol; "Colección de canciones", de D. Rafael Rodríguez Albert; "Cinco canciones", de don Francisco Cotarelo", y las melodías populares recogidas en las colecciones de canciones mallorquinas de D. Bartolomé Simó Escanaverino y las de D. Antonio Pol.

Y para que conste, firman la presente acta en Madrid a 9 de Mayo de 1925.—El Presidente, Bartolomé Pérez Casas.—El Secretario, Oscar Esplá."

Resultando que se han cumplido todos los trámites y bases de este Concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Se aprueba la referida acta, adjudicándose, en consecuencia, el premio de 4.000 pesetas, correspondiente al tema primero, a don Ernesto Halfter Escribano, y el premio de 2.000 pesetas, correspondiente al tema segundo, a D. Conrado del Campo.

Las mencionadas cantidades serán satisfechas, a justificar, por la Habilitación de este Ministerio, en la forma procedente y con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 10, "Concursos Nacionales" del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Jurado del concurso nacional de Arte decorativo 1924-25, que con fecha 8 de Mayo presenta a la Superioridad, elevando la siguiente propuesta por acuerdo unánime:

Premio de 2.000 pesetas a D. Gregorio Muñoz Dueñas por su proyecto de decoración de vestíbulo de una Sociedad venatoria.

Premio de 2.000 pesetas a D. Enrique González Edo y señorita Victorina Durán por su proyecto, en colaboración, de una fuente ornamental de jardín.

Premio de 1.000 pesetas a D. Enrique González Edo y a la señorita Matilde Calvo Rodero por su proyecto, en colaboración, de fuente para Jardín.

Premio de 1.000 pesetas a D. Angel Raso por sus modelos de encuadernaciones.

Premio de 1.000 pesetas a doña María Leandro por su abecedario de capitulares.

Premio honorífico de primera clase a la Casa Floralia, S. A., por su catálogo.

Y firman el acta los Sres. Rafael Domenech, Teodoro Anasagasti, Néstor M. F. de la Torre, Juan José García, y envía su adhesión Francisco Pérez Dolz:

Resultando que se han cumplido todos los trámites y bases de este concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba la referida acta, otorgándose, en consecuencia, los premios anteriormente expresados.

2.º Las citadas cantidades serán satisfechas, a justificar, por la Habilitación de este Ministerio en la forma procedente y con aplicación al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 10 "Concursos nacionales" del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que D. Fernando Ponsell Cortés, vecino de Alcoy y Director correspondiente del Centro de Cultura Valenciana, eleva a la Superioridad, sobre que se le autorice para practicar excavaciones arqueológicas en las fincas de propiedad particular denominadas "Masos de Miró" y "Menente", sitas en el término de Alcoy; teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, y de conformidad con la indicada propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7.º y 8.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a D. Fernando Ponsell Cortés para que practique excavaciones arqueológicas en las fincas denominadas "Masos de Miró" y "Menente", sitas en el término de Alcoy, partido de Barchel, provincia de Alicante, según se determina en el croquis que acompaña a la solicitud.

2.º Dicha autorización se entiende hecha sin perjuicio de los derechos del propietario o propietarios de los terrenos a excavar, ya que no consta que el solicitante esté concertado con los dueños de las indicadas fincas.

3.º El concesionario se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento de Excavaciones, especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado, a practicarlas científicamente y a entregar a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que hará constar los trabajos realizados y descubrimientos hallados, e inventariará dichos objetos, que no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente, ni exportarlos.

4.º La instancia y croquis que la acompaña será remitida a la Junta Superior de Excavaciones, para su archivo, donde su consulta puede ser útil.

5.º De esta Real orden se darán traslados al Sr. Gobernador civil de Alicante, a la Comisión de Monumentos de dicha ciudad, al interesado y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Laureano Sánchez Cornago Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Gandía (Valencia), quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y hecho el depósito de la fianza que marca la Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Estrada Alegre Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Alcañiz (Teruel), quedando supeditada la expedición del título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad "La Fraternal", Enfermedades, Barcelona, en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de seguros sobre enfermedades, por hallarse la documentación presentada de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad mutua de subsidios de "L'Amich del Poble Catalá" en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, por hallarse la documentación presentada de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de acuerdo

con el dictamen de la Junta consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que, en vista de las conclusiones del acta de la visita girada a la entidad "Igualatorio Madrileño de Especialidades médicas y Seguro de enfermedad" en 29 de Abril último, y de conformidad con las mismas, se declare la extinción de dicha entidad y se devuelva el depósito que la mencionada Empresa tiene constituido para responder de su gestión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Habiendo sufrido extravío el nombramiento original de primer Maquinista naval, expedido por esta Dirección con el número 445, en 18 de Octubre de 1916, y a favor de D. José Zaragoza Zaragoza, de la inscripción de Barcelona, y el del segundo D. Vicente Vior Fernández, expedido por el Departamento de El Ferrol en 24 de Abril de 1903, perteneciente a la inscripción de Santander, y estando legalmente comprobado dichos extravíos, según se deduce de los respectivos expedientes instruido, he venido en disponer que se anulen los nombramientos originales y que se proceda a expedir los oportunos duplicados.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos.

Madrid, 5 de Mayo de 1925.—El Director general de Navegación, Eloy Montero.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Relación de los funcionarios del Cuerpo general de Hacienda, que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de fecha 31 de Marzo último han sido admitidos para formar el Cuerpo Administrativo auxiliar de Aduanas, y cuya designación se hizo con arreglo a lo dis-

puesto en el caso segundo de las disposiciones transitorias del mencionado Real decreto.

Jefes de Negociado de tercera clase.

Número 1.—D. Laureano Hernández y Fernández; punto donde presta sus servicios: Aduana principal de Barcelona.

2.—D. Faustino Sáiz Arnáiz, Aduana de Bilbao.

3.—D. José Redruello Hermoso, Dirección general de Aduanas.

4.—D. Carmelo Gutiérrez Hernández, Aduana de Barcelona.

5.—D. Victoriano Lucas Cortés, Aduana de Cádiz.

Oficiales de primera clase.

1.—D. Eduardo Otero Iglesias, Aduana de Vigo.

2.—D. Luis Talero Alvarez, Aduana de Gijón.

3.—D. Francisco Borrego Borrego, Dirección general.

4.—D. Fernando García Leaniz, Aduana de Aguilas.

5.—D. José Garrido Prieto, Dirección general.

6.—D. Baltasar Sanz Pinto, Dirección general.

7.—D. Rafael Blanco Murillo, Aduana de Málaga.

8.—D. Amador Olay Suárez, Aduana de Santander.

9.—D. Tomás Andrade Orejuela, Aduana de Sevilla.

10.—D. Leoncio Zapata y Olives, Aduana de Huelva.

11.—D. Leopoldo Rubín Martínez, Aduana de Vigo.

12.—D. Luis Morales de Setién, Dirección general.

13.—D. Vicente Florit Arizcua, Aduana de Port-Bou.

14.—D. Manuel Camarero Campo, Aduana de Santander.

15.—D. Miguel Mestre y Font, Aduana de Palma.

16.—D. Camilo Teijeiro Martín, Aduana de Vigo.

17.—D. Antonio Larrad González, Aduana de Barcelona.

18.—D. Manuel Sarmiento González, Aduana de Huelva.

19.—D. Fermín Pineda y Pérez, Aduana de Algeciras.

20.—D. Paulino Rodríguez Bueno, Aduana de Irún.

21.—D. Juan Hernández Sana, Aduana de Mahón.

22.—D. Rafael Ardanuy Armisón, Aduana de Pasajes.

23.—D. Daniel Ayuso Sebastián, Aduana de Behobia.

24.—D. Monserrato Mascaro Naón, Aduana de Palma.

25.—D. Francisco Rodríguez García, Aduana de La Cruz.

26.—D. José Abadía Granda, Dirección general.

27.—D. José Mera Vincest, Aduana de Mahón.

28.—D. Francisco Luis Ruiz González, Aduana de Sevilla.

29.—D. José Bertrán Borasteros, Aduana de Málaga.

30.—D. José María Abreu, Aduana de Irún.

Oficiales de segunda clase.

1.—D. Joaquín Manso Galán, Aduana de Valencia de Alcántara.

2.—D. Leopoldo Perras Carpintero, Aduana de Port-Bou.
 3.—D. Eusebio M. Figuer del Valle, Dirección general.
 4.—D. José María Reina y Canals, Dirección general.
 5.—D. José Aleixandre Batexana, Aduana de Irún.
 6.—D. Ramiro Eduardo Piqué, Dirección general.
 7.—D. Ricardo Calvo Gostosi, Aduana de Bilbao.
 8.—D. César Aree González, Aduana de Gijón.
 9.—D. León Esteban Lagunas, Aduana de Barcelona.
 10.—D. José Beltri Figueras, Aduana de Alicante.
 11.—D. Juan García Bermejo, Dirección general.
 12.—D. Francisco Llanas y Marro, Aduana de Barcelona.
 13.—D. Juan Casado Casas, Dirección general.
 14.—D. Rogelio Fernández García, Aduana de Valencia.
 15.—D. Ricardo Graña Martínez, Aduana de Gijón.
 16.—D. Antonio Sangermán Cortés, Aduana de Barcelona.
 17.—D. José Aldegunde, Dirección general.
 18.—D. Calixto Casas Grandé, Dirección general.
 19.—D. Manuel Luengo García, Dirección general.
 20.—D. Felipe Ducazcal y Díaz, Dirección general.
 21.—D. Juan Portillo y Portillo, Aduana de Cádiz.
 22.—D. Federico Asquerino y Soler, Aduana de Barcelona.
 23.—D. Vicente Sánchez Magues, Aduana de Valencia.
 24.—D. Fernando Álvarez Martínez, Aduana de Gijón.
 25.—D. Dámaso Antón Vázquez, Aduana de Villagarcía.
 26.—D. Antonio Fernández Cuevas, Dirección general.
 27.—D. Maximino Navarro Soler, Aduana de Alicante.
 28.—D. José Rodríguez Pellón, Aduana de Ceuta.
 29.—D. José Cabrero Alvas, Aduana de Port-Bou.
 30.—D. Francisco Fontela Romero, Aduana de Vigo.
 31.—D. Rafael Rizo Navarro, Aduana de Port-Bou.
 32.—D. Manuel Bárbara y Ranz, Aduana de Pasajes.
 33.—D. Francisco Bautista González, Aduana de Irún.
 34.—D. Eduardo Soto de la Blanca, Aduana de Málaga.
 35.—D. José Casado Martínez, Aduana de Bilbao.
 36.—D. Froilán Antón Valero, Aduana de Málaga.
 37.—D. Pablo Terrón López, Aduana de Fuentes de Oñoro.
 38.—D. Deogracias Sánchez Moyano, Aduana de Cádiz.
 39.—D. Julio Iglesias Viñals, Aduana de Barcelona.
 40.—D. Antonio Martín Pavo, Aduana de Tarragona.
 41.—D. Mariano Martínez Muñoz, Aduana de Bilbao.
 42.—D. Esteban Galvis Ferrer, Aduana de Tarragona.

43.—D. Agustín García de la Torre, Aduana de Barcelona.
 44.—D. Pablo Espinel Pascual, Aduana de Tarragona.
 45.—D. Andrés Cuevas Toledo, Aduana de Almuñécar.
 46.—D. Antonio Ortega Martos, Aduana de Barcelona.
 47.—D. Francisco Moyá López, Aduana de Aguilas.
 48.—D. José Bernal González, Aduana de Port-Bou.
 49.—D. Leopoldo Cabrera González, Aduana de Sevilla.
 50.—D. Adolfo Closas y Pérez, Dirección general.
 51.—D. Gonzalo Armendáriz Guerra, Dirección general.
 52.—D. Manuel Gaona y Puerto, Aduana de Cádiz.
 53.—D. Manuel Melid de las Casas, Consejo de la Economía Nacional.
 54.—D. Alejandro Álvarez Marín, Aduana de Alicante.
 55.—D. Bernardino Vidal Domínguez, Aduana de La Coruña.
 56.—D. Ricardo Álvarez de Oya, Aduana de Irún.
 57.—D. Enrique Lago Botana, Aduana de Villagarcía.
 58.—D. Esteban Freijó Sordo, Aduana de Canfranc.
 59.—D. Pascual Esteban Izquierdo, Aduana de Fuentes de Oñoro.
 60.—D. Luciano Taxonera Vivanco, Aduana de Bilbao.

Oficiales de tercera clase.

1.—D. Enrique Mortera Rojas, Dirección general.
 2.—D. Braulio Flórez Lera, Dirección general.
 3.—D. Ignacio Frías Granero, Dirección general.
 4.—D. José Cabrera Varela, Consejo de la Economía Nacional.
 5.—D. Carlos González Torres, Dirección general.
 6.—D. Luis Sánchez Gabarrón, Consejo de la Economía Nacional.
 7.—D. Ramón García Martínez, Dirección general.
 8.—D. José Fontán y Castro, Aduana de La Coruña.
 9.—D. Jenaro Rodríguez Valderrama, Aduana de Irún.
 10.—D. Fermín Soto Varela, Aduana de Pasajes.
 11.—D. Ecequiel Rodríguez Membiela, Aduana de La Coruña.
 12.—D. Joaquín Dornateche Medina, Aduana de Cádiz.
 13.—D. José Maldonado y Suárez, Aduana de Almería.
 14.—D. Antonio Butigien Conesa, Aduana de Cartagena.
 15.—D. Julián García de la Vega, Dirección general.
 16.—D. Antonio Carlos Sureda, Aduana de Palma de Mallorca.
 17.—D. Santiago Gálvez de Oca, Dirección general.
 18.—D. Juan A. Carballo y Soto, Aduana de Barcelona.
 19.—D. Ramón Moreno Iliberrí, Aduana de Málaga.
 20.—D. Enrique Martínez García, Aduana de Badajoz.
 21.—D. Policarpo Canaval Pulpey, Aduana de Ribadeo.
 22.—D. José Tejedor Corzo, Aduana de Gijón.

23.—D. Julio Vázquez Vigo, Aduana de Vigo.
 24.—D. Alberto López Martínez, Aduana de Cartagena.
 25.—D. Juan Luis Mandurit Llorente, Aduana de Sevilla.
 26.—D. Evaristo López Martínez, Aduana de Irún.
 27.—D. Miguel Santos Bazán, Aduana de Valencia.
 28.—D. Javier Altuna Insausti, Aduana de Irún.
 29.—D. José Godoy Godoy, Aduana de Cartagena.
 30.—D. Luis Bent y Pérez, Aduana de La Coruña.
 31.—D. Tomás Montalvo y Cambó, Dirección general.
 32.—D. Ramón Madrigal Cencellona, Aduana de Barcelona.
 33.—D. Pedro Maldonado Suárez, Aduana de Motril.
 34.—D. Alfredo González Alvis, Aduana de Valencia.
 35.—D. Ventura Plá Lindoso, Aduana de Barcelona.
 36.—D. Melchor Reig Gómez, Aduana de Barcelona.
 37.—D. José Cento Gutiérrez, Dirección general.
 38.—D. Celestino Vaquero Vázquez, Aduana de Valencia.
 39.—D. Francisco Sanchiz Ricard, Aduana de Valencia.
 40.—D. Manuel Ferrer de Lobo, Dirección general.
 41.—D. José Miragalla Ortiz, Aduana de Valencia.
 42.—D. Florentino Herráns Izquierdo, Aduana de Bilbao.
 43.—D. Eugenio Sánchez Gutiérrez, Aduana de Irún.
 44.—D. Emilio Soto Martín, Aduana de Huelva.
 45.—D. José A. Pleyán Condado, Aduana de Port-Bou.
 46.—D. Eladio Milagalla Ortiz, Aduana de Valencia.
 47.—D. José R. García Tenreiro, Aduana de Barcelona.
 48.—D. César Arteaga Martín, Aduana de Pasajes.
 49.—D. Macario Rodríguez Ponsoda, Aduana de Huelva.
 50.—D. Francisco P. Alfont Soriano, Dirección general.
 51.—D. Juan Lagares Montero, Aduana de Sevilla.
 52.—D. Rafael de Perras Gallego, Aduana de Sevilla.
 53.—D. Rafael Chinchilla Gutiérrez, Aduana de Chafarinas.
 54.—D. Manuel Mateu Estelles, Aduana de Valencia.
 55.—D. Marcelino Barrios Robles, Aduana de Barcelona.
 56.—D. Ricardo Rodríguez Fernández, Aduana de Málaga.
 57.—D. Francisco Vela Forner, Aduana de Tarragona.
 58.—D. Camilo Pazo Minguéz, Aduana de Badajoz.
 59.—D. Agustín Camifias Alonso, Aduana de Cádiz.
 60.—D. Luis Garizabal y Flórez-Estrada, Delegación Regia del Norte.
 61.—D. José Saura Jover, Aduana de Palma.
 62.—D. Leopoldo de Castro R. Antúnez, Aduana de Vigo.
 63.—D. Arturo Masoti Payares, Aduana de Málaga.
 64.—D. Manuel Docal Ruano, Aduana de Santander.

- 65.—D. José Bolla Pérez Martí, Aduana de Les.
 66.—D. Claudio Mateos Gutiérrez, Aduana de Algeciras.
 67.—D. Magín Targa Carballé, Aduana de Barcelona.
 68.—D. Giordano Fernández Palomino, Aduana de Algeciras.
 69.—D. Cándido Machón López, Aduana de Valencia.
 70.—D. Alejandro Gutiérrez Sartúa, Aduana de Castellón.
 71.—D. Graciano Muñoz y Muñoz, Aduana de Valencia.
 72.—D. Joaquín Lacárcel y Carreiras, Aduana de Sevilla.
 73.—D. Rafael García Sánchez, Aduana de Tuy.
 74.—D. Manuel Pacheco Sesmero, Dirección general.
 75.—D. Francisco Rodríguez Bueno, Aduana de Málaga.
 76.—D. Luis Martínez Gómez, Aduana de Sevilla.
 77.—D. Luis Estévez Fernández, Aduana de Bilbao.
 78.—D. Manuel Larrañaga Urañ, Dirección general.
 79.—D. Juan Reverte Fluctuoso, Aduana de Málaga.
 80.—D. José María Salazar Iturza, Aduana de San Sebastián.
 81.—D. Joaquín López Avente, Aduana de Castellón.
 82.—D. Francisco Alberico Martínez, Aduana de Sevilla.
 83.—D. Gerardo García López, Aduana de San Sebastián.
 84.—D. Manuel García y Bernaldo de Quirós, Dirección general.
 85.—D. Juan Villanueva Herrera, Dirección general.
 86.—D. Carlos Duquen Taquero, Aduana de Cádiz.
 87.—D. Felipe Cas Ramos, Aduana de Almería.
 88.—D. Dionisio Medrano Gilo, Aduana de Valencia de Alcántara.
 89.—D. Pedro Infante Barbero, Aduana de Barcelona.
 90.—D. Ramón Muñoz de Bustillos, Aduana de Cádiz.

Oficiales cuartos a extinguir con categoría de tercera clase.

- D. Agustín Lira Prieto, Aduana de San Sebastián.
 D. Francisco Oriente Carratalá, Dirección general.
 D. Antonio López Martínez, Dirección general.
 D. Francisco Orozco Salvá, Aduana de Valencia.
 D. Delfín Montes Rubín, Aduana de Huelva.
 D. Ramón Riaza Martínez Osorio, Dirección general.
 Madrid, 14 de Mayo de 1925.—El Director general, Enrique Vico.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Terminado el plazo concedido por Real orden de 18 de Febrero próximo pasado para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposicio-

nes anunciadas para proveer la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca.

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 4 de Abril último, publicado en la GACETA del día 10 del mismo mes y año.

2.º Que los aspirantes que acudieron al primer llamamiento y cuyos nombres se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 de Septiembre de 1923, quedan admitidos a la oposición siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del día 30.

3.º Que dentro del plazo señalado en el segundo llamamiento han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan de igual modo admitidos a la oposición, previa justificación ante el Tribunal de haber dado exacto cumplimiento a lo mandado por la mencionada Real orden de 24 de Marzo del corriente año.

Para la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad de Granada.—D. Angel Valbuena Prat, D. Antonio García Boiza, don José Camón Aznar, D. José María Balcells y Pinto, D. Juan Pérez Millán y D. Ricardo Anraiz Buesa.

Para la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Salamanca. D. Angel Valbuena Prat, D. José Camón Aznar, D. Juan Pérez Millán y D. José María Balcells y Pinto.

4.º Que queda excluido de las oposiciones a la Cátedra de Granada don José Rufus Serra, por no justificar que reúne las condiciones a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910: y de las de Salamanca, por no justificar igualmente que tiene las que se exigen para tomar parte en el turno llamado de Auxiliares.

5.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 12 de Mayo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

Del barrio del Rebollar, en el sitio llamado barrio de Perales a enlazar con la carretera de Plasencia al Barco de Avila, en el kilómetro 24 solicitado por el Ayuntamiento de Valdastillas.

Del camino vecinal de Garganta la Olla a la carretera de Plasencia a Oropesa a enlazar con el proyectado camino vecinal de Piorbal a la carretera de Plasencia al Barco de Avila, solicitado por el Ayuntamiento de Garganta la Olla.

Del pueblo de Eljas, a enlazar con la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, entre los kilómetros 2 y 3 de la misma, solicitado por el Ayuntamiento de Eljas; y

De Arroyomolinos de Montánchez a enlazar con la carretera de Puerto de las Herrerías a Montánchez, solicitado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1925.—El Director general, P. D., Apolinario.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública del puente sobre el río Segre, para enlazar Llivio con el camino vecinal de Coedegá, en esa provincia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1925.—El Director general, P. D., Apolinario.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de un camino vecinal de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros a la de Sanchidrián a Otero de Herreros, pasando por los pueblos de Cobos de Segovia y Bercial, incoados a instancia de los Ayuntamientos de Etreros, Cobos de Segovia y Bercial.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1925.—El Director general, P. D., Apolinario.

Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar la adjudicación a D. Pedro Bendicho de los

obras de explanación y fábrica del empalme en Tortosa del ferrocarril de Val de Zafán, con el del Norte, por el tipo de su proposición de 344.998 pesetas, la más baja de las presentadas, que produce en el presupuesto de contrata una baja de 76.331,71 pesetas, con sujeción a las condiciones que han servido de base a la subasta, debiendo otorgar el adjudicatario la escritura de contrata con el Notario que se designe dentro de los treinta días, a contar de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta resolución, constituyendo previamente el depósito del 10 por 100 del presupuesto de contrata en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos públicos, en la forma establecida en las disposiciones vigentes, y satisfacer el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.—El Director general, P. A., R. Apolinario.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Eduardo Gasset y Malibrán, en solicitud de autorización para ocupar unos terrenos en la playa de La Ramallosa, término de Bayona (Pontevedra), y destinarlos a la repoblación forestal:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública fueron presentadas dos reclamaciones contra lo solicitado: una por el Ayuntamiento de Bayona y otra por varios vecinos, marineros y agricultores, fundándolas en que el terreno que se solicita se utiliza como secadero de redes y para la extracción de algas, aprovechándose también los pastos que produce:

Resultando que han informado: en sentido contrario a la concesión el Ayuntamiento de Bayona, y en sentido favorable la Comandancia de Marina, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Vigo, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Resultando que, dado conocimiento de las reclamaciones al peticionario, fueron por éste contestadas, manifestando no haberse utilizado nunca ese

trozo de playa como secadero de redes y quedar sitio bastante con la zona que ha de quedar libre para la extracción de las algas:

Considerando que las obras no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, ya que la parte que ha de ocuparse tiene una extensión de 40.000 metros cuadrados, quedando para el servicio comunal 155.000 metros cuadrados, y así se hace constar en acta levantada por la Comandancia de Marina de Vigo, en virtud de comparecencia ante la misma de cinco patrones pescadores que fueron requeridos para informar,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. Eduardo Gasset y Malibrán para ocupara en la playa de La Ramallosa, de la ría de Bayona (Pontevedra), y en la punta Norte de la península que forma la misma, una extensión de terreno de cuarenta mil (40.000) metros cuadrados, para destinarla al cultivo de pinos marítimos; quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

1.^a La extensión a que esta concesión se refiere tendrá, en el sentido longitudinal de la citada península, una longitud máxima de doscientos (200) metros, y estará comprendida entre el río Miñor y la primera vaguada del terreno dunoso que forma el centro Norte de la playa de La Ramallosa.

2.^a Entre la línea de pleamar y el perímetro que contornea la extensión referida por sus frentes Oeste, Norte y Este, quedará una zona de servicio público de veinte (20) metros de ancho mínimo, en donde, así como en la zona marítimoterrestre inmediata, serán de aprovechamiento comunal los mariscos, algas y arenas y demás productos que en dicha zona puedan beneficiarse.

3.^a El concesionario no podrá vender mariscos, algas, arenas u otros productos marinos que se produzcan en el terreno de referencia.

4.^a El concesionario cerrará en todo su perímetro la extensión indicada con una cerca de un metro cincuenta centímetros (1,50) de altura, formada por cuatro hilos de alambre espinoso.

5.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

6.^a Se dará principio a las obras en el plazo de seis (6) meses, y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimien-

to. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

8.^a Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza, en la Caja central de Depósitos, o en la Sucursal de la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe total de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

9.^a Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

10. El concesionario tendrá la obligación de conservar en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

11. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a lo que determina el artículo 50 de la ley de Puertos.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo; a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

14. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas, según dispone la ley del Timbre.

15. El concesionario queda obligado a poner a disposición de la Autoridad militar competente los terrenos para su ocupación o aprovechamiento, sin que por ellos aquél adquiera derecho a indemnización alguna cuando los intereses de la defensa nacional así lo exijan y sea requerido al efecto por la citada Autoridad militar.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el del interesado, y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.